



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”

México, D. F., 28 de abril de 2008

OFICIO-CIRCULAR SF- 18/08

**ASUNTO:** Se cancela la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a **Gerling-Konzern Allgemeine Versicherungs-Aktiengesellschaft**, de Colonia, República Federal de Alemania.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES  
MUTUALISTAS DE SEGUROS,  
INSTITUCIONES DE FIANZAS  
E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO**

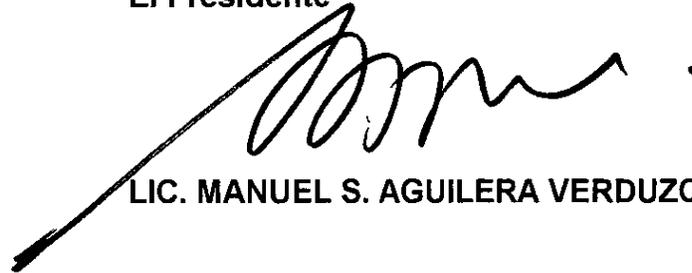
La Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-II-269/08 de 26 de marzo de 2008, con fundamento en lo previsto por los artículos 2o y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 1o. y 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 32, fracción XVII y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en relación con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, informó a esta Comisión que la inscripción otorgada a Gerling-Konzern Allgemeine Versicherungs-Aktiengesellschaft, de Colonia, República Federal de Alemania, con número de registro ante esa Secretaría RGRE-312-89-306919, ha quedado cancelada en el Registro citado.

Tal situación obedece a que el 4 de julio último se llevó a cabo la fusión entre HDI Industrie Versicherung Aktiengesellschaft, como sociedad fusionante y Gerling-Konzern Allgemeine Versicherungs-Aktiengesellschaft, como sociedad fusionada, la cual se extinguió, adquiriendo la primera todos los derechos y obligaciones de ésta, fusión que surtió efectos a partir del 24 de septiembre pasado.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la

Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

